



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVATE
TAMARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SIETE.

están al cargo del Ayuntamiento, y por en las Tesorerías,
mayor á quien correspondiere, y recoger los recibos de pago,
recabos qf. justificquen los legitimos pagos que deberá pre-
sentar en la debida cuenta p.^a su descargo, quedando
en favor quantas utilidades, produzcan las mismas obrando
por premio de su trabajo y responsabilidad de su conducta
entrand en la misma obligacion de hacer entrega de los
cantidades qf. sean necesarias p.^a el suministro de la
ropa, á la persona á quien se leiere en cargo de en-
carga, de quien igualmente tomara los recibos qf. á creditos
de las entregas, á cuyo fin igualmente se le concede facultad para
qf. practique su eleccion. Y por lo respectivo á reparaciones,
teniendo presentes los excoyos que por algunos de los qf.
se hallan electos se han dado para no serlo debian de nombrar
y nombraron en lugar de D. Miguel Fernandez Cerezo
y de Juan Jimenez de Vitoria, eligieron por tales á D. Juan
Perez de los Cobos, y á D. Pedro Cuero Arellano, digo en
lugar de Juan Ruiz Sibaja, y de D. Mig.^l Fernandez.
Y habiendo de precepto de my mds. concurrido á estos
cabeles conitoriales el Sr. D. Juan de Albarca, en virtud
del nombram.^{to} qf. se le tiene echo, lo aceptó, e hizo respon-
sable á la cabecera, con la cualidad de qf. se le ha de
de dar quando lo requiera el correspond.^{te} auto
judicial, y sin hacerse responsable á

